

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Decreto Supremo que aprueba la ampliación del período de vigencia del Programa “Turismo Emprende”****DECRETO SUPREMO
N° 016-2021-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo;

Que, en ese marco el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el referido Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de turismo. Asimismo, promueve, orienta y regula la actividad

turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que en materia de Turismo, el MINCETUR tiene como objetivos promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo; contribuir al proceso de fortalecimiento de la identidad, el respeto a la diversidad cultural y al proceso de integración nacional y regional, fomentando la conciencia turística; promover el uso racional y sostenible con fines turísticos del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, procurando la conservación de las formas de vida, costumbres e identidad cultural de las comunidades involucradas en el desarrollo de la actividad turística y la mejora de su calidad de vida; contribuir al proceso de la descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado; promover el desarrollo de la actividad artesanal, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación y preservar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos y la identidad nacional;

Que, la propagación del COVID-19 viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global,

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano**COMUNICADO****REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



y en particular, la economía peruana; en especial, a las micro y pequeñas empresas del Sector Turismo, que constituyen un segmento empresarial que se encuentra en una situación de desventaja o vulnerabilidad, debido a un menor acceso al financiamiento, el cual representa uno de los principales factores que limita la mejora de sus niveles de productividad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1329 y sus modificatorias, se crea el Programa "Turismo Emprende", cuyo objetivo es promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y desarrollo de espacios turísticos, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país; así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, establece que el MINCETUR al término de cada ejercicio presupuestal, realiza el monitoreo y seguimiento financiero de los recursos otorgados y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados; precisando, que dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo establece que a partir del año 2017, el MINCETUR destinará con cargo a su presupuesto institucional, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) anuales, por un periodo de cuatro (04) años, para los fines del Programa "Turismo Emprende"; suma que de acuerdo a la modificación aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2020-MINCETUR, para el Año

Fiscal 2020, ascendió a S/ 3 848 944,42 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 42/100 Soles), en tanto que de acuerdo a la Ley de Presupuesto;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1329 y sus modificatorias, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, previa a la evaluación del cumplimiento de los fines y metas anuales, se podrá modificar la cifra, frecuencia y periodo mencionados en el párrafo precedente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del pliego MINCETUR;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0247-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-NAR de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, dicho Programa ha cumplido con los fines y metas correspondiente a los Años Fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, razón por la cual mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-MINCETUR, se modifica el periodo de vigencia del Programa "Turismo Emprende" hasta el 06 de enero del Año Fiscal 2022;

Que, como resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, a través del Informe N° 0455-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-NAR se sostiene que el Programa "Turismo Emprende" ha cumplido con los fines y metas previstos para el presente Año Fiscal 2021, razón por la cual el Viceministerio de Turismo considera necesario ampliar el periodo de vigencia del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2025, a fin de continuar promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y desarrollo de espacios turísticos, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, así como promover la diversificación de la oferta turística del país



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General del
Tesoro Público

**COMUNICADO N° 002-2021-EF/52.01
CONCILIACIONES DE CUENTAS DE ENLACE
AÑO FISCAL 2021**

**A LAS UNIDADES EJECUTORAS CENTRALES DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL
GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES**

Se hace de conocimiento de los Directores Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras Centrales de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que la suscripción, por parte de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), del Acta de Conciliación de Cuentas de Enlace con cargo a los fondos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), correspondiente al Año Fiscal 2021, se efectuará en las fechas establecidas en el cronograma que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tesoro_pub/comunicados/Cronograma_CCE_2021.pdf

Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la mencionada Acta deberá ser oportunamente remitida a la DGTP debidamente suscrita por el Director General de Administración, o por quien haga a sus veces, el Tesorero y el Contador de la respectiva Unidad Ejecutora Central del Pliego.

Lima, 30 de diciembre de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaría Ejecutiva
Despacho Viceministerial de Hacienda**

y contribuir con la reactivación del Sector Turismo frente a la propagación del COVID-19;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo señalado en el Informe N° 462-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-NAR de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística y el informe N° 006-2021-MINCETUR/VMT/DGET-OGP de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, el Informe N° 0149-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Informe N° 0069-2021-MINCETUR/SG/AJ-MIC resulta pertinente ampliar el periodo de vigencia del Programa "Turismo Emprende" hasta el 31 de diciembre de 2025, período durante el cual el MINCETUR, con cargo a su presupuesto institucional, asignará a dicho Programa hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles) anuales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Legislativo N° 1329 y sus modificatorias, que crea el Programa "Turismo Emprende", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del período de vigencia del Programa "Turismo Emprende"

Modifícase el período de vigencia del Programa "Turismo Emprende" creado mediante el Decreto Legislativo N° 1329 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2025, período durante el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, destinará con cargo a su presupuesto institucional, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) anuales, para financiar el otorgamiento de subvenciones concursables, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo, en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Plataforma del Sistema Único de Trámites (sut.pcm.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2027131-1

Designan Director Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2021-MINCETUR**

Lima, 31 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2021-MINCETUR, se designó a la señora Graciela Margarita María Seminario Marón en el cargo de Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación descrita en el párrafo precedente y designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director Nacional del CENFOTUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN al cargo de Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor VÍCTOR FERNANDO SOTELO CANALES en el cargo de Director Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2027131-2

ENERGIA Y MINAS

Califican como fuerza mayor evento invocado por CSF Continua Chachani S.A.C., denominado: "Problemas en la cadena de suministro de paneles solares, a causa de la pandemia por la COVID-19", aprueban modificación de concesión, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 461-2021-MINEM/DM**

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 16389919 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Solar "CSF Continua Chachani 100 MW"; la solicitud de modificación de la mencionada concesión definitiva, presentada por CSF Continua Chachani S.A.C.; el Informe N° 721-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1207-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2020-MINEM/DM, publicada el 12 de febrero de 2020, se otorgó a favor de CSF Continua Chachani S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Solar "CSF Continua Chachani 100 MW", ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, autorizándose la suscripción